



Resolución Directoral N° 076 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

23 MAR 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 027-2022-DIRESA-HR"AMLL"-A.UGC, de la jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, informe N° 046-2022-DIRESA.HR"AMLL"A.UGC-CSP, sobre aprobación mediante acto resolutivo del documento técnico denominado "PLAN ANUAL DE SEGURIDAD DEL PACIENTE Y EL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE - 2022" del Hospital Regional de Ayacucho, y proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo N° 123 de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, señala; Entiéndase que la Autoridad de Salud de nivel nacional es el órgano especializado del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo la dirección y gestión de la política nacional de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud de; *formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, (...);*





Resolución Directoral N° 076 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

23 MAR 2022

Ayacucho,.....

Que, mediante el numeral 1° del artículo N° 3 del Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización Funciones del Ministerio de Salud, señala que el MINSA, es competente en la salud de las personas;

Que, mediante Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM – Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de organización del Estado, el mismo que en su anexo 1 – Glosario de Términos, señala; que el Equipo de Trabajo: *corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de la Unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.) no formaliza en la estructura y su conformación es temporal. El servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer las





Resolución Directoral N° 076 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 23 MAR 2022

directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, en cuyos objetivos específicos se señala que: *"Brinda a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas; así como, estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes en el ciclo de producción normativa; asimismo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, se aprueba el Documento Técnico Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, con la finalidad es contribuir a la disminución de las infecciones asociadas a la atención de Salud (IAAS) en los establecimientos de salud, a través del cumplimiento de directrices en vigilancia, prevención y control de estos eventos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1134-2017/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 245-OGPPM/MINSA "Lineamientos para la implementación de la gestión por procesos y procedimientos en el Ministerio de Salud", en concordancia al numeral 3.2. del anexo del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece los "Pilares Centrales de la Política de Modernización de la Gestión Pública", siendo la gestión por procesos y la organización institucional uno de ellos, el cual debe implementarse en todas las entidades...";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGIN – "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud", con la finalidad de contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud – IPRESS Públicas, Privadas y Mixtas del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y





Resolución Directoral N° 076 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

23 MAR 2022

Ayacucho,.....

evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectores;

Que, mediante informe N° 046-2022-DIRESA.HR“MAMLL”A.UGC-CSP, de fecha 16 de febrero del 2022, la Coordinadora de la Seguridad del Paciente, remite Plan de Trabajo de Seguridad del Paciente para el año 2022 para su respectiva aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 027-2022-DIRESA.HR“MAMLL”A.UGC, de fecha 16 de febrero del 2022, la jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, solicita aprobación mediante acto resolutivo del documento técnico denominado “Plan Anual de Seguridad del Paciente y el Comité de Seguridad del Paciente - 2022” del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, el objetivo de la precitada “Plan Anual de Seguridad del Paciente” del Hospital Regional de Ayacucho; es fortalecer mecanismos de competencias técnicas de buenas prácticas de atención en salud y gestión de riesgos, difundir y fortalecer las buenas prácticas de atención en la seguridad del paciente, fortalecer procesos de implementación de la lista de verificación de la seguridad de la cirugía (LVSC) por el personal del centro quirúrgico con desarrollo de oportunidades de mejora y desarrollar mecanismos que faciliten el aprendizaje colectivo para prevención y manejo de eventos adversos e incidentes en el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia,

Que, los documentos de gestión interna, son el conjunto de normas o lineamientos técnicos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión, asimismo, están orientados a establecer aspectos técnicos legales en materias específicas y así también, orientar regular y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y asistenciales de la administración interna;





Resolución Directoral N° 076 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

SSOS HAM P S

23 MAR 2022

Ayacucho,.....

En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo el documento técnico denominado "Plan Anual de Seguridad del Paciente y su respectiva Comité", conforme solicita en el informe N° 027-2022-DIRESA-HR"AMLL"-A.UGC, con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión permanente eficaz, eficiente, ética y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales, y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo al marco normativo antes descrito;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021- GRA/GR;

SE RESUELVE:

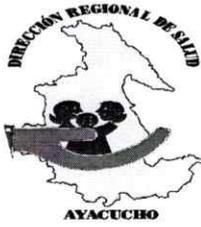
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el documento técnico denominado "PLAN ANUAL DE SEGURIDAD DEL PACIENTE - 2022" DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, por los fundamentos legales expuestos en la parte considerando de la presente resolución, y cuyo documento en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el **COMITÉ DE SEGURIDAD DEL PACIENTE - 2022** del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, quedando integrada de la siguiente manera:

INTEGRANTES:

JEFA DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD	PRESIDENTE
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA	SECRETARIO
JEFE DE ENFERMERIA DE CENTRO QUIRURGICO	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA	MIEMBRO





Resolución Directoral N° 076 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

3805 RAM. 1 S

23 MAR 2022

Ayacucho,.....

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NEONATOLOGIA	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRAUMATOLOGIA	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NEFROLOGIA	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FARMACIA	MIEMBRO
JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGIA	MIEMBRO
JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTORIO EXTERNO	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO Y BANCO DE SANGRE	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	MIEMBRO

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de la Calidad, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité de Seguridad del Paciente, a la Unidad de Gestión de la Calidad, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO

MOPV/DE-HRA.
RA/J/DIR-ADM.
/DIR-OPP.
ECNA/J
ENACH/J-UP.
RFVG/Selección.

